



**Cámara de Comercio
del Huila**

**RESOLUCIÓN No. 009.
(Neiva, 23 de febrero de 2021).**

El Secretario Jurídico de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones estatutarias, por medio del presente acto procede a aclarar en el Sistema Integrado de Información S.I.I. la inscripción No. 59309 del Libro IX de las sociedades comerciales, del 19 de febrero de 2021, a nombre de la sociedad OXIINDUSTRIALMC SAS con Nit. 901.302.325-3, así:

ANTECEDENTES:

1. El día 19 de febrero de 2021, esta entidad inscribió bajo el No. 59309 en el Libro IX de las sociedades comerciales, el acto de constitución por cambio de domicilio de la sociedad OXIINDUSTRIALMC SAS con Nit. 901.302.325-3, de la ciudad de Bogotá al municipio de Algeciras, generándose la matrícula mercantil 351540.
2. Que de conformidad con el numeral 2.1.5.1 de la Circular Externa No.002 de 2016 de la SIC, *"La Cámara de Comercio del nuevo domicilio, deberá hacer la inscripción del documento de cambio de domicilio, sin costo alguno para el petionario y a esta inscripción quedarán asociados todos los documentos inscritos en la Cámara de origen."* (subrayado propio)
3. Que dentro de los actos que debían asociarse a la inscripción de constitución por cambio del domicilio, se encuentra el de la constitución de la sociedad (previamente inscrita en la cámara de comercio de origen), sin embargo el funcionario que efectuó la inscripción, no asoció dicho acto con la matrícula 351540 (correspondiente a la sociedad que nos ocupa), si no que por error, la asocio a la matrícula 351541, la cual no se encontraba asignada a ninguna persona natural o jurídica, tampoco generó inscripción al libro XV del registro mercantil, es decir se generó un número de matrícula nuevo sin ningún tipo de información o titular.
4. De acuerdo con lo anterior, es necesario asociar a la matrícula mercantil No. 351540 a nombre de la sociedad OXIINDUSTRIALMC SAS con Nit. 901.302.325-3, el acto correspondiente a la constitución de la sociedad, el cual fue previamente inscrito en la cámara de comercio de origen; igualmente, es



**Cámara de Comercio
del Huila**

necesario dejar sin efectos el consecutivo de matrícula No. 351541 el cual se generó por error.

5. Toda vez que la matrícula No. 351541, no está vinculada ni asociada a ninguna persona natural o jurídica, igualmente, como no generó ninguna inscripción (acto administrativo,) no es necesario solicitar el consentimiento previo, expreso y escrito, que trata el art. 97 del CPACA, pues no se trata de la revocatoria de un acto administrativo de carácter particular y concreto.

De acuerdo a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar la noticia mercantil en el Sistema Integrado de Información S.I.I. de la inscripción No. 59309 del Libro IX de las sociedades comerciales, del 19 de febrero de 2021, a nombre de la sociedad OXIINDUSTRIALMC SAS con Nit. 901.302.325-3, asociando a la matrícula mercantil No. 351540, el acto de constitución de la sociedad, el cual fue previamente inscrito en la cámara de comercio de origen, el cual deberá figurar en el kardex de la sociedad, de la siguiente manera:

ACTO: CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL (NOTICIA PREVIAMENTE INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE ORIGEN; SE REGISTRA EN ESTA ENTIDAD CON OCASION AL CAMBIO DE DOMICILIO)

SEGUNDO: Dejar sin efectos el consecutivo de matrícula No. 351541.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el boletín de Noticia Mercantil, en la página web Institucional www.cchuila.org.

Publíquese y cúmplase


NÉSTOR FABIAN GOMEZ VANEGAS.
Secretario Jurídico.